



Resolución Directoral

Nº *214* -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, *10* de mayo del 2023

VISTO:

El Informe Nº 089-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/REM, el Informe Nº 414-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ-/UGDP, respecto a la ejecución de guardias hospitalarias efectivas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2018-SA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señalando en los numerales 3.8 y 3.9 del artículo 3º que, el Servicio de Guardia es la actividad que realiza el personal de la salud - profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud - que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud; y, en su artículo 27º señala que la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento, conforme lo establecen las normas de ejecución del presupuesto de gasto en cada ejercicio Presupuestal;

Que, los artículos 8º y 12º del precitado Reglamento señalan que la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa que, con criterio de racionalidad, el Jefe de Departamento o de la Unidad programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces, es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal del servicio de guardia, para lo cual deberá coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debiendo considerar las valorizaciones establecidas mediante norma vigente;





Resolución Directoral

N° 214 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 10 de mayo del 2023

Que, conforme señala el artículo 28° de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2022, se asignado recursos en al pliego Ministerio de Salud para la implementación del Decreto Legislativo N° 1153;



Que, a través del Decreto Supremo N° 232-2017-EF se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, disponiendo en su artículo 7° que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que, artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; señala que se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad; lo que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo 015-2018-SA.;

Que, estando a lo informado por la Jefatura de la Unidad de Personal mediante el Informe N° 414-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, se ha verificado que, es necesario reintegrar a los servidores civiles recurrentes, al haberse omitido considerar por fallas en el sistema informático de control de asistencia al momento de su ingreso y salida en las fechas que realizaron las Guardias Hospitalarias;

Por las consideraciones anotadas, las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reintegro por concepto de Guardias Hospitalarias efectivas ejecutadas en los diferentes Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS), por el personal asistencial del Hospital General de Jaén, correspondiente al mes de febrero de 2023; por el importe total de S/. 1,275.03 (mil doscientos setenta y cinco con 03/100 Soles), que serán canceladas con la disponibilidad presupuestal del mes de mayo del 2023; según como se detalla a continuación:

REINTEGRO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS - PERSONAL NOMBRADO													
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	G D O	SUB TOTAL (S/)	G D F	SUB TOTAL S/.	G N O	SUB TOTAL S/.	G N F	SUB TOTAL S/.	TOTAL GUARDIAS	TOTAL A PAGAR
1	43210013	AMÉZQUITA CADENA JENY ELIZABETH	0470 OBSTETRA	1	87.65	1	146.09	0	0	0	0	2	S/. 233.74





Resolución Directoral

Nº 214-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 10 de mayo del 2023

2	43468692	CAYOTOPA JARA LAYLA.	0470 OBSTETRA	1	87.65	0	0	0	0	0	0	1	SI. 87.65
3	44200039	GUERRERO MOLERO VANESSA LISSET	0471 OBSTETRA	1	87.65	0	0	0	0	0	0	1	SI. 87.65
4	27743104	JIMÉNEZ ESPINOZA MARÍA DEL CARMEN	Asistente Social	0	0	0	0	1	154.23	0	0	1	SI. 154.23
5	16712734	LEÓN NAMUCHE LUCERO	Nutricionista	0	0	0	0	1	154.23	0	0	1	SI. 154.23
6	29285903	OVIEDO ORDOÑEZ MARÍA ESTHER	0472 OBSTETRA II	1	90.06	0	0	0	0	0	0	1	SI. 90.06
7	16718679	POZO ORTIZ GLORIA ELIZABETH	0470 OBSTETRA	1	87.65	0	0	0	0	0	0	1	SI. 87.65
8	16805248	QUIROZ BARTUREN FIORELLA ARACELY	0470 OBSTETRA	3	262.95	0	0	0	0.	0	0	3	SI. 262.95
9	18090477	RONCAL FERNÁNDEZ SILVIA	0470 OBSTETRA	0	0	0	0	1	116.87	0	0.	1	SI. 116.87
												TOTAL A PAGAR	SI. 1,275.03

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, el egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será cubierto con la disponibilidad presupuestal que obra en la específica de gasto 2.1.13.31 (Guardias Hospitalarias), conforme a la proyección de gasto realizada por el área de Remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA